DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 1365, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo contenido literal es el siguiente:

‘‘La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de garantizar la predictibilidad del ordenamiento jurídico y, al tiempo, reforzar el principio de seguridad jurídica establece en el artículo 132 la necesidad de planificar la producción normativa, así señala que:

«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».

Al objeto de dar adecuado cumplimiento a esta exigencia legal, se ha elaborado el Plan Normativo de 2022 en base a las propuestas realizadas por las diferentes Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial de Jaén sobre las iniciativas reglamentarias que previsiblemente van a ser aprobadas o modificadas durante el año 2022, teniendo en cuenta para ello los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan Anual Normativo de 2022 se articula de acuerdo con la estructura orgánica de la Diputación Provincial de Jaén y contiene, por tanto, la información correspondiente a cada Área y Organismo Autónomo Local, tanto en relación a las ordenanzas y reglamentos de nueva creación, como los que son objeto de revisión y modificación.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 132 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de la competencia que me está atribuida en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan Anual Normativo de 2022, incluido como Anexo.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	1/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Segundo. Publicar el Plan Anual Normativo de 2022 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén, y sustanciar una consulta pública, a través del portal web con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y oportunidad de su aprobación, objetivos de las normas indicadas, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, sin perjuicio de la publicación del texto en el portal web para audiencia de los ciudadanos afectados.

Las Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Tercero. Las diferentes Áreas y Organismos Autónomos Locales revisarán la normativa vigente correspondiente para adaptarla a los principios de buena regulación, y comprobarán si dicha normativa ha conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por ella mediante la emisión del informe al que se refiere el apartado primero del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Notifíquese a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial de Jaén, a la Intervención y a la Tesorería.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	2/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

PLAN ANUAL NORMATIVO 2022

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: TESORERÍA

Denominación:

REGLAMENTO SOBRE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA EN DOCUMENTO AVAL.

Justificación:

Las Leyes 39 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público, viene a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí. Y unido al cumplimiento del principio de eficiencia y, dando respuesta a la ciudadanía que demanda agilidad y sencillez en sus relaciones con la Administración; configuran fundamentos que justifican la digitalización de cuantos documentos obran en los distintos expedientes electrónicos.

Reducto de ellos, pendiente de hallar inclusión en formato electrónico, son los avales bancarios y seguros de caución, de naturaleza garantista y que hasta la fecha son confeccionados en formato físico con firma manuscrita, y entrega del mismo en el Registro General. Su adaptación a un fichero formato XML con firmas electrónicas incorporadas y, su integración en el procedimiento. Conservando todas las garantías propias del procedimiento donde obra.

De forma que, el análisis detallado de cuantos aspectos concretan el funcionamiento de estas garantías han de ser regulados en este proyecto de Reglamento, previendo las diferentes formas de aceptación, requisitos de contenido inexcusable, procedimientos de constitución, incautación y cancelación de fianza. Así como, también es necesario, por tanto, que los procedimientos estén definidos de tal manera que faciliten a cada una de las partes intervinientes el cumplimiento de sus trámites.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	3/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Justificación:

Adecuar la regulación de las diferentes prestaciones económicas que gestiona directamente la Diputación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencionesy a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por otro lado, unificar la regulación actual de las diferentes prestaciones económicas de carácter social que gestiona directamente la Diputación, facilitando su gestión y el acceso de la ciudadanía.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Las prestaciones económicas que se regulan en la presente Ordenanza, Ayudas Económicas Familiares, Ayudas Económicas para el Equipamiento Familiar y Ayudas a la Alimentación Infantil, son prestaciones económicas de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. También podemos dar respuesta ágil a las necesidades de equipamiento básico del domicilio de personas mayores para favorecer su mantenimiento en su medio habitual por medio de las Ayudas Económicas para el Equipamiento Familiar.

Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para prevenir que situaciones de familias con necesidades básicas no cubiertas puedan derivar en la institucionalización de los menores y personas mayores, o en mayores dificultades o problemas de exclusión social.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

Las ayudas económicas que se regulan en la presente norma son meramente instrumentales y transitorias, utilizándose como apoyo y medio para conseguir los objetivos de autonomía propuestos en el periodo de intervención.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	4/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Para garantizar que estas ayudas se destinan a las personas más necesitadas, las percepciones se limitan a familias con escasos ingresos económicos.

Además, los importes a percibir se calculan en función del número de hijos y de los ingresos económicos de la unidad familiar, siendo necesario acreditar una situación de necesidad y escasez de medios económicos, debidamente valorada por la persona profesional de Trabajo Social.

Para el caso de que existan disfunciones educativas y psicosociales, se establece como requisito imprescindible además la aceptación de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.

Como requisito para la obtención de la ayuda se establece también la existencia de predisposición o voluntad de la familia para la atención de las necesidades de las personas menores a su cargo.

El procedimiento para la concesión establecido en la presente norma resulta extremadamente simple para la persona beneficiaria, suponiendo una importante minoración en los costes que supondría la atención de las personas menores o mayores fuera de su medio habitual en centros residenciales.

En cumplimiento del principio de eficiencia, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía, contribuyendo, en lo posible, a la supresión de trámites innecesarios y a la agilización procedimental, sobre todo en lo relativo a la justificación económica del destino dado a estas ayudas que hasta ahora se venía exigiendo.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	5/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de estas prestaciones que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para financiar el programa de Ayudas Económicas Familiares proveniente de sus fondos propios y, por otro lado, los créditos provenientes del Estado. En los dos últimos años la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Pagos realizados	Aportación Consejería	Aportación Estado	Aportación Diputación
2019	Ayudas Económicas Familiares	525.000,00 €	483.457,00 €	80.034,00 €	400.686,00 €	2.737,00 €
	Programa Alimentación Infantil	290.000,00 €	187.002,21	0	0	187.002,21
	Ayudas Económicas para equipamiento familiar	60.000,00 €	34.115,83	0 €	0 €	34.115,83
2020	Ayudas Económicas Familiares	525.000,00 €	598.852,00	198.689,00 €	400.727,00 €	0
	Programa Alimentación Infantil	290.000,00 €	186.999,99	0	0	186.999,99
	Ayudas Económicas para equipamiento familiar	60.000,00 €	47.720,43	0	0	47.720,43
2021	Ayudas Económicas Familiares	525.000,00 €	261.734,00 a noviembre de 2021	136.161 €	393.019,00€	0

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	6/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Pagos realizados	Aportación Consejería	Aportación Estado	Aportación Diputación
	Programa Alimentación Infantil	290.000,00 €	175.401,53 hasta noviembre 2021	00	00	175.401,53
	Ayudas Económicas para equipamiento familiar	60.000,00 €	26.953,90	0 €	0 €	26.953,90

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Normas que deroga:

- RESOLUCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Nº. 704, de 6 de junio de 2007, POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EQUIPAMIENTO FAMILIAR.

- RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE IGUALDAD Y BIENES TAR SOCIAL Nº 657, DE 14 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN INFANTIL.

- ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (BOP. Nº. 188, de 1 de octubre de 2013).

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Denominación:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	7/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Justificación:

La Constitución Española reconoce entre los derechos fundamentales de los españoles el de recibir libremente información por cualquier medio de difusión. Los poderes públicos tienen la obligación de tutelar el acceso a la cultura, garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural o artístico, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad, penándose cualquier atentado contra este patrimonio.

La Diputación Provincial de Jaén, como cualquier otra Administración Pública, recibe y genera una gran cantidad de documentos que, tanto por necesidades de gestión administrativa como por exigencias legales, debe guardar cumpliendo determinadas condiciones de plazos de conservación, acceso –tanto interno como externo- y salvaguardia de informaciones de acceso restringido que legalmente deben ser protegidas.

La obligatoriedad de la protección del patrimonio documental, establecida en la legislación estatal y andaluza de referencia, comporta la conservación de los documentos debidamente organizados y descritos, siendo el Archivo la unidad administrativa encargada de la gestión y tratamiento de los mismo, en formato papel o electrónico, que materializa la protección, la custodia, la conservación, el acceso, el servicio y la difusión de tal patrimonio.

El progresivo desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación está obligando, en el ámbito público, a redefinir las tareas de gobierno y de gestión al propiciar una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, especialmente en el ámbito de las relaciones con las personas físicas o jurídicas.

Desde una perspectiva documental, la implantación de la administración electrónica prevista en la legislación estatal subraya la necesidad, también recogida por la legislación de patrimonio histórico y documental de Andalucía, de gestionar los documentos con una visión global, es decir que abarque todo su ciclo de vida e implique al conjunto de la organización. Por lo tanto, esta gestión ha de sustentarse en un sistema documental corporativo que integre los procesos de creación, registro, asignación de metadatos, acceso, evaluación, preservación y conservación, para garantizar la autenticidad, fiabilidad y conservación de los documentos, tal como se recoge en todas las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	8/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Corresponde al Archivo de la Diputación participar en todas las etapas del proceso documental para conseguir que la gestión de los documentos electrónicos tenga el mismo resultado que la llevada a cabo con los que están contenidos en soportes considerados como tradicionales. Si la conservación del documento tradicional utilizaba criterios, técnicas y recursos específicos para las características físicas de cada tipo de soporte (papel, pergamino, fotografía…), la del documento electrónico precisa hoy de tecnologías y procesos capaces de garantizar igualmente su conservación y disponibilidad a lo largo tiempo.

El presente reglamento regula la composición regula la composición y funcionamiento del archivo de la Diputación en su relación con las distintas unidades administrativas y las condiciones de acceso a sus documento por los usuarios sin olvidarse de su proyección cultural, todo ello con la finalidad última de colaborar en una gestión administrativa transparente y eficaz y con una directrices que se aplicarán tanto a los documentos electrónicos como a lo documentos en papel o cualquier otro tipo de soporte que convivan con aquéllos en la institución provincial.

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ÁREA DE PRESIDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Justificación:

Simplificación de los trámites de gestión y pago de la tasa por publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Norma que modifica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINICIA.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	9/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Denominación:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Justificación:
Revisión y adaptación a la normativa vigente.

Norma que modifica:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Denominación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE USO DE LA MARCA DEGUSTA JAÉN.

Justificación:

Modificación de los requisitos para obtener y mantener la autorización de uso de la marca "DEGUSTA JAÉN", así como la incorporación de una nueva etiqueta de calidad.

Norma que modifica:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE USO DE LA MARCA DEGUSTA JAÉN (BOP. Nº 86, de 9 de mayo de 2016).

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Denominación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	10/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Justificación:

De acuerdo a la información disponible, próximamente se publicará en el BOJA una nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que vendrá a derogar la anterior de 15 de noviembre de 2007.

Una vez se publique la nueva Orden será necesario modificar la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Jaén aprobada en el año 2012 (BOP núm. 89, de 09/05/2012) para adecuarla a la nueva regulación que se publique, a la nueva Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía y a la Orden de 7 de octubre de 2019, por la que se aprueba el modelo actualizado de convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Es necesario adecuar a la realidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por la Diputación Provincial de Jaén en los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes los contenidos de la nueva Orden reguladora de este Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el fin de que se corresponda con los procedimientos de nuestro Servicio dando satisfacción a los derechos de nuestras personas usuarias que la Orden contemplará.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

La garantía de los nuevos derechos de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y la regulación del incumplimiento de sus deberes se promoverán requiriendo el "mínimo esfuerzo" de las personas usuarias y de las personas profesionales técnicos que gestionen los proyectos de intervención conforme a los Programas Individuales de Atención aprobados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Tanto en la garantía de los derechos como en la regulación de las sanciones por incumplimiento de los deberes de las personas usuarias tendrán en consideración las circunstancias socio-económicas y familiares a fin de no limitar la autonomía de las personas usuarias.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	11/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de este Servicio que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para financiar el servicio de ayuda a domicilio , cuyo texto fue aprobado por resolución 1557 de 25 de octubre de 2019 por resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social, cuya vigencia se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 octubre de 2023.

La financiación conforme a la cláusula tercera del Convenio son : "Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 "

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	12/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Por otro lado, los créditos provenientes de las personas usuarias y de los Ayuntamientos en el caso de las personas usuarias que acceden por la vía no vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. En los dos últimos años la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Gasto ejecutado	Aportación Consejería	Aportación Ayuntamientos y personas usuarias	Aportación Diputación
2020	Servicio de Ayuda a Domicilio	35.154.846,40	33.649.574,73 €	33.384.931,90	331.371,42	0
2021	Servicio de Ayuda a Domicilio	38.025582,69 €	28.506825,39 hasta octubre €	37.265071,04 €	760.511,65	

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Norma que deroga o modifica:
ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Denominación:

REGLAMENTO DE ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES EN CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINICIAL DE JAÉN.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	13/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Justificación:

Unificar en un único texto el régimen de ingreso en plazas residenciales de titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, actualizando a la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; introduciendo una nueva baremación respecto de las plazas de gestión propia en situación especial.

Principios de necesidad y de eficacia.-

Es necesario adecuar a la realidad la prestación del Servicio residencial a la nueva configuración del servicio centrado en la persona, que en el caso de la residencia Santa Teresa supondrá la dotación de habitación individual a la mayor parte de personas residentes, adecuando con ello dicha realidad con la acreditación de los centros.

Principios de proporcionalidad y eficiencia.-

La garantía de los nuevos derechos de las personas usuarias del Servicio de atención residencial conforme a los Programas Individuales de Atención aprobados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Principio de Transparencia.-

La Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será sometida a Audiencia de los ciudadanos para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al trámite de audiencia e información pública, se llevará a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite. Del mismo modo, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, de forma que una vez aprobada inicialmente la Ordenanza, se proceda a publicar el texto de la versión inicial de la misma.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	14/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Posteriormente, y tras su aprobación definitiva, será objeto de publicación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-

Respecto a la financiación directa de este Servicio que se pretende regular, la Diputación Provincial recibe financiación, mediante la suscripción de tres convenios de colaboración, con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en función de si se trata de plazas de mayores en la residencia Santa Teresa, o de personas con discapacidad física o psíquica en la residencia José López Barneo. La cuantía por día y plaza concertada que se percibe se actualiza periódicamente, por la Junta de Andalucía. La última mediante Resolución de 21 de octubre de 2021 de la Agencia de servicios sociales y dependencia de Andalucía (ASSDA).

En la actualidad el coste plaza financiado es de 53.13 euros al día en la residencia Santa Teresa y de 92,32 euros al días para discapacidad física y 88,14 euros al día para discapacidad psíquica en la Residencia José López Barneo.

En los dos últimos años la financiación recibida para estas tres prestaciones y los fondos propios aportados para financiar los créditos aprobados en los presupuestos de cada ejercicio han sido:

Año	Prestación	Crédito aprobado inicialmente en presupuesto	Gasto ejecutado	Aportación Consejería	Aportación Ayuntamientos y personas usuarias	Aportación Diputación
2020	Convenios plazas residenciales	14.029.910,11	14.872.237,99	3.884.301,35	1.921.513,05	9.066.423,59
2021	Convenios plazas residenciales	15.834.618,35	9.515.792,26 hasta noviembre	3.058.532,76 hasta octubre 2021	1.390.407,64 Hasta octubre 2021	5.066.851,86 Hasta noviembre

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	15/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dado que la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial se rige, entre otros, por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se dará cumplimiento a estos principios en los presupuestos futuros de estos programas.

Norma que modifica:

- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE GESTIÓN PROPIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ANEXOS (BOP. Nº 79, de 25 de abril de 2014).

- PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (BOP. Nº 45, de 7 de marzo de 2014).

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Denominación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUCIOS GIENNENESES.

Justificación:

El Instituto de Estudios Giennenses tiene previstos como fines estatutarios la edición de libros para el fomento y administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén.

Los libros editados son realizados por la unidad de imprenta y diseño lo que supone un servicio gestionado directamente por la Diputación Provincial. En el concepto de coste directo de la edición no se computan todos los componentes que forman parte del mismo, si partimos de la fórmula vigente para el cálculo del precio público, de lo que se deduce la obtención de unos precios irreales que distan del precio habitual del mercado respecto a otros libros de similares características.

Este Organismo no persigue ánimo de lucro con la venta de sus publicaciones pues prima la rentabilidad social de la misma, por lo que se propone añadir al cómputo expresado en la repetida ordenanza otro concepto que recoja la diferencia con el precio

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	16/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

medio de mercado que pudiera corresponder a cada una de las publicaciones. De manera que su precio final fuese la suma de los costes directos más esta diferencia detectadas con respecto a los precios de mercado.

Precio unitario = (Coste unitario según Soproargra / (1 - % margen) + 4 % de IVA

Siendo el % de margen del 50% al incluir el coste indirecto y beneficio esperado.

Por otro lado, en cuanto habrá que determinar el aumento que pueda experimentar el precio de los libros en base a las bonificaciones especiales que se apliquen a las librerías, ya que estas últimas se fija en un 30% sobre el precio del libro.

Norma que modifica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUCIOS GIENNENESES.''

Lo que se hace público para general conocimiento.

Secretaría General
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	22/12/2021 08:29:11
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MckmyE7ChdpJ4NksE6B8DQ==	EV00N9A2	PÁGINA	17/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				